

Señora:

JUEZ 8 DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

RAD:080013110008-2021-00478-00

PROCESO SUCESION DE JOSE LUIS MONTES VILLALOBOS

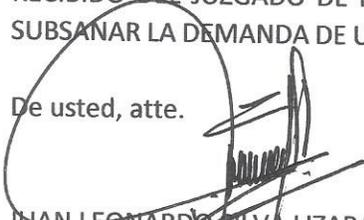
DTE: BLANCA CECILIA QUINTERO TRUJILLO

JUAN LEONARDO SILVA LIZARAZO, conocido de autos en el proceso de la referencia a usted con mi acostumbrado respeto, manifiesto que interpongo recurso de reposición en contra del auto de fecha 12 de noviembre de 2021 por lo siguiente:

- 1.- El auto de fecha 5 de noviembre de 2021, es insertado en ESTADO EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 2021.
- 2.- En este estado dice - AUTO INADMITE/auto no avoca.
- 3.- El el despacho. manténgase en secretaria por el termino de cinco (5) días para que sea subsanada de los defectos que adolece, so pena de rechazo.
- 4.- Me empiezan a corren el término de los cinco (5) días; al día siguiente 9 de noviembre de 2021 hasta el día 16 de noviembre.
- 5.- Presento escrito para subsanar el día viernes 12 de noviembre de 2021 y 16 de noviembre de 2021, (el juzgado me contesta que lo recibió).
- 6.- Hasta el 16 de nov de 2021 estaba habilitado el termino para subsanar; puesto que se cumplían los cinco (5) días hábiles para hacerlo el 16 de nov de 2021.
- 7.- Luego es ilegal que si tenia hasta el día 16 de noviembre de 2021 para subsanar no se podía rechazar la demanda el día 16 de noviembre de 2021 como se hizo habiéndola subsanado en termino hábil.

Señora Juez con respeto le informo que apporto COPIA DEL AUTO DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2021; COPIA DEL ESCRITO PRESENTADO EL DIA 12 DE NOCIEMBRE DE 2021 SUBSANANDO Y EL DIA 16 DE NOV DE 2021 COMPLEMENTANDO EL ESCRITO PARA SUBSANAR DEL 12 DE NOV DE 2021. ASI MISMO COPIA DE LOS CORREOS ENVIADOS EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SUBASANAR Y EL RECIBIDO DEL JUZGADO DE FECHA 12 DE NOV DE 2021. DEMOSTRANDO CON ELLO QUE PARA SUBSANAR LA DEMANDA DE UTILIZO EL TERMINO SEÑALADO POR EL DESPACHO Y EL C.G.P. ART 90.

De usted, atte.

  
JUAN LEONARDO SILVA LIZARAZO  
CC. 72.040.696 DE MALAMBO  
TP.54.486 DEL CSJ.



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 008 Barranquilla

Estado No. 118 De Lunes, 8 De Noviembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001311000820210048600	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturalaleza Liquidatoria	Y Otros Demandantes Y Otro	Gumerindo Orellano Mesino Q.E.P.D	05/11/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001311000820210047800	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturalaleza Liquidatoria	Y Otros Demandantes Y Otro	Jose Montes Villalobos	05/11/2021	Auto Inadmite / Auto No Avoca
08001311000820210022200	Procesos Ejecutivos	Caterline Lizarazo Barrera	Luis Santiago Aleman Escobar	05/11/2021	Auto Ordena - Resuelve Varias Solicitudes.
08001311000820210046300	Procesos Ejecutivos	Martin Paola Marrugo Garcia	Sin Demandados, Elkin Marquez Barbosa	05/11/2021	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago
08001311000820210010400	Procesos Ejecutivos	Nayib Rocha	Ismael Mercado Florez	05/11/2021	Auto Decide Liquidación De Costas
08001311000820180036400	Procesos Verbales	Patricia Yolanda Nigrinis Vanegas	Jose Rafael Consuegra Asmar	05/11/2021	Auto Requiere

Numero de Registros: 34

En la fecha lunes, 8 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

Secretaría

Código de Verificación

e3ea1767-a298-48b4-b3ea-7c105b59839

RAD: 080013110008-2021-00478-00

PROCESO: SUCESIÓN

Auto inadmite demanda

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora juez, a su despacho la presenta demanda la cual nos correspondió por reparto de la Oficina Judicial. Sírvase proveer.

Barranquilla, 2 de noviembre de 2021.

**LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE**

Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.-** Barranquilla, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).-

Estando en oportunidad, procede el Juzgado a examinar la presente demanda para determinar la viabilidad o no de su admisión, observando lo siguiente:

Si bien en la demanda se efectuó un inventario de los bienes relictos de la herencia, es menester que la parte demandante allegue el avalúo de los bienes relictos en la forma consagrada en el art. 444 del Código General del Proceso, bien sea a través de certificado de avalúo catastral de los bienes, o mediante un dictamen en el evento en que se considere que el avalúo catastral no resulte idóneo para establecer su precio real. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 489 numeral 6º ibidem. Así mismo, aportar las pruebas que se tengan sobre ellos, es decir, los folios de matrículas inmobiliarias actualizados a la fecha.

Se observa que, no se manifiesta dentro de la demanda, si existen o no otros herederos determinados.

En consecuencia, este Despacho inadmitirá la presente demanda y la mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) días, a fin de que la parte actora subsane los defectos de que adolece, so pena de ser rechazada, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

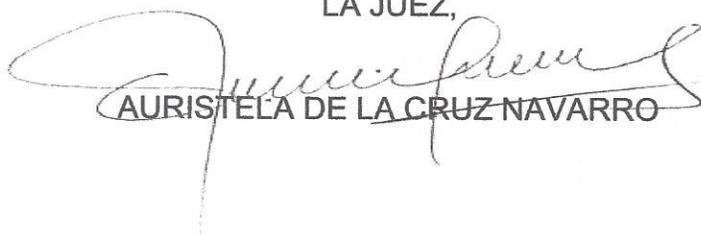
**RESUELVE**

1º) Inadmítase la presente demanda de SUCESIÓN instaurada por BLANCA CECILIA QUINTERO TRUJILLO y otros, a través de apoderado judicial.

2º) Como consecuencia de lo anterior, manténgase en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada de los defectos de que adolece, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LA JUEZ,

  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Mensaje nuevo

Responder Eliminar Archivo Mover a Cat

Carpetas

Bandeja de ent... 2

Correo no deseado

Borradores 3

Elementos envia...

Elementos eli... 52

Archivo

Notas

Historial de conv...

Junk

Carpeta nueva

Grupos

Nuevo grupo

RV: ESCRITO PARA SUBSANAR DEMANDA

juan leonardo silva lizarazo

Vie 12/11/2021 2:13 PM

Para: famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESC-SUBSA-SUCE-JOSE-...

64 KB

AVALUO- PALIS-JOSE.docx

50 KB

AVALUO-EDGAR MOSCO...

49 KB

AVALUO-OFICINA-JOSE...

49 KB

AVALUO-SANDRA-JOSE...

49 KB

CERTIFICADO TRADICIO...

80 KB

CERTI-TRADI- LIBERTAD-...

162 KB

CERTI-TRADI-LIBER OFICI...

183 KB

CERT-TRAD-PALIS.pdf

142 KB

COPIA-CERTF-PREDIAL-...

706 KB

COPIA-CERTF-PREDIAL-...

644 KB

**De:** juan leonardo silva lizarazo

**Enviado:** viernes, 12 de noviembre de 2021 11:14 a. m.

**Para:** fmcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co <fmcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** ESCRITO PARA SUBSANAR DEMANDA

BUENOS DIAS

ENVIO LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS

GRACIAS Y PERDONEN LA MOLESTIA.

JUAN LEONARDO SILVA LIZARAZO

CC. 72.040.696 DE MALAMBO

TP.54.486 DEL CSJ.

Mensaje nuevo

Responder  Eliminar  Archivo  Mover a  Cat

## Carpetas

 Bandeja de ent... 2 Correo no deseado Borradores 3 Elementos envia... Elementos eli... 52 Archivo Notas Historial de conv... Junk

Carpeta nueva

## Grupos

Nuevo grupo

CERTIFICADOS DE AVALUOS  
ACTUALIZADOSJ  
juan leonardo silva lizarazo

Mar 16/11/2021 2:49 PM



Para: Juzgado 08 Familia Circuito - Atlántico - Barranquilla

CERT.CATAS-SANDRA-JO... 

86 KB

3 archivos adjuntos (259 KB) Descargar todo

Guardar todo en OneDrive

BUENA TARDE:

CON EL RESPETO QUE ME CARACTERISA LES ALLEGO  
LOS RESPECTIVOS CERTIFICADOS CATASTRALES, LOS  
CUALES GRACIAS A DIOS FUE POSIBLE CONSEGUIR EN  
TERMINO PARA SER APORTADOS Y EN DONDE CONSTA  
EL AVALUO DE LOS BIENES INMUEBLES QUE EL  
DESPACHO ORDENO APORTAR.

MUCHAS GRACIAS Y PERDONEN LAS MOLESTIAS

JUAN LEONARDO SILVA LIZARAZO  
CC. 72.040.696 DE MALAMBO  
TP. 54.486 DEL CSJ.

Responder

Reenviar

Mensaje nuevo

Responder  Eliminar  Archivo  No deseado  

## Carpetas

 Bandeja de en... 2 Correo no deseado Borradores 3 Elementos enviad... Elementos eli... 52 Archivo Notas Historial de conv... Junk

Carpeta nueva

## Grupos

Nuevo grupo

## ← RE: ESCRITO PARA SUBSANAR DEMANDA

 Reenvió este mensaje el Mar 16/11/2021 2:18 PM.

J Juzgado 08 Familia Circuito -    ...  
Atlántico - Barranquilla  
<famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/11/2021 2:18 PM

Para: Usted

Cordial saludo.

Su solicitud fue recibida hoy 12 de noviembre de 2021 para su estudio y trámite, RECUERDE QUE TODAS las decisiones son notificadas mediante estado en el sistema TYBA y estado electrónico en la página web de la rama judicial en el cual se adjunta la providencia notificada, (en caso de no tener restricciones legales), o en audiencia de ser procedente. Lo atinente a tutelas a sus correos electrónicos.

Plataformatyba <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta> si ya fue notificado y no es privado.

**LINK DE ESTADOS ELECTRONICOS:**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-de-familia-de-barranquilla/40>

SE RECUERDA EL DEBER DE LAS PARTES Y ABOGADOS DE ENVIAR COPIA DE LOS MEMORIALES A LAS OTRAS PARTES Y SUS APODERADOS DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 78 C.G.P. NUME 14 Y DEC 806-2020 SOPENA DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS.

-  
ATTE,LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
SECRETARIA

Mensaje nuevo

Responder Eliminar Archivo No deseado

Carpetas

Bandeja de en... 2

Correo no deseado

Borradores 3

Elementos enviad...

Elementos eli... 53

Archivo

Notas

Historial de conv...

Junk

Carpeta nueva

Grupos

Nuevo grupo



RV: CERTIFICADOS AVALUO DE LOS INMUEBLES ACTUALIZADOS

B

Blanca Cecilia Quintero Trujillo <blanquiqt@hotmail.com>

Mié 17/11/2021 9:45 AM

Para: Usted; jurisleo@hotmail.com

Enviado desde Outlook

**De:** Juzgado 08 Familia Circuito - Atlántico - Barranquilla <famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 16 de noviembre de 2021 4:54 p. m.

**Para:** blanquiqt@hotmail.com <blanquiqt@hotmail.com>

**Asunto:** RE: CERTIFICADOS AVALUO DE LOS INMUEBLES ACTUALIZADOS

Buenas tardes, Acuso recibido.

Atte,

Lacides Martinez

citador

**Dirección:** Calle 40 No. 44 – 80 Piso 4

**PBX:** (95) 3885005 Ext.1057. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**Correo Electrónico:**

[famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Barranquilla – Atlántico. Colombia**

**De:** Blanca Cecilia Quintero Trujillo <blanquiqt@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 16 de noviembre de 2021 14:47

**Para:** Juzgado 08 Familia Circuito - Atlántico - Barranquilla

**De:** Blanca Cecilia Quintero Trujillo <blanquiqt@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 16 de noviembre de 2021 14:47

**Para:** Juzgado 08 Familia Circuito - Atlántico - Barranquilla <famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** CERTIFICADOS AVALUO DE LOS INMUEBLES ACTUALIZADOS

BUENA TARDE:

CON EL RESPETO QUE ME CARACTERIZA LES ALLEGO LOS RESPECTIVOS CERTIFICADOS CATASTRALES, LOS CUALES GRACIAS A DIOS FUE POSIBLE CONSEGUIR EN TERMINO PARA SER APORTADOS Y EN DONDE CONSTA EL AVALUO DE LOS BIENES INMUEBLES QUE EL DESPACHO ORDENO APORTAR.

MUCHAS GRACIAS Y PERDONEN LAS MOLESTIAS

JUAN LEONARDO SILVA LIZARAZO

CC. 72.040.696 DE MALAMBO

TP. 54.486 DEL CSJ.

RAD: 080013110008-2021-00478-00  
PROCESO: SUCESIÓN  
Auto rechaza demanda

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez: Informo a usted, que el término para subsanar los defectos de que adolece la demanda, anotadas en el auto de fecha 5 de noviembre de 2021, se encuentra vencido sin que la parte demandante haya hecho uso del mismo. Sírvase proveer.

Barranquilla, 12 de noviembre de 2021

**LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE**  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.** Barranquilla, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

Como quiera que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido y la parte actora no hizo uso del mismo dentro de la oportunidad establecida para ello, el Despacho, de conformidad a lo establecido en el Art. 90 del CGP, ordenará su rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

1º.- Rechazar la presente demanda de SUCESION.

2º.- Desanótese de los libros del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LA JUEZ,

  
AURISTÉLA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.